

**RADICACIÓN MEMORIAL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN  
- PROCESO ICETEX Vs. MARIANGEL ORCASITA RODRIGUEZ – RADICADO No.  
11001310300520180046900**

Jorge Ernesto Duran Montaña <jeduran@icetex.gov.co>

Lun 28/11/2022 3:56 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetado Señor Juez

De manera atenta en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito adjuntar memorial, para que por favor se adjunte al expediente y se surta el trámite respectivo conforme solicitud.

De antemano agradezco su valiosa atención.

Cordial saludo

**JORGE ERNESTO DURAN MONTAÑA**

**C.C. No. 79.892.008 de Bogotá**

**T.P. No. 132.841 del C. S. de la J.**

**Email [jeduran@icetex.gov.co](mailto:jeduran@icetex.gov.co)**

**Teléfono Celular 3206700053**



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL**

**JORGE ERNESTO DURAN MONTAÑA**

**Abogado Dirección de Cobranza**

E-mail: [jeduran@icetex.gov.co](mailto:jeduran@icetex.gov.co)

Dirección: Carrera 3 No. 18-32 piso 6

**CEL 3206700053**



[www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co)



@icetex



@icetex\_colombia



Icetexcolombia



ICETEX

El contenido de este documento y/o sus anexos es de carácter confidencial y para uso exclusivo de la persona natural o jurídica, a la que se encuentra dirigido. Si usted no es su destinatario intencional, por favor, reenvíenoslo de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Cualquier retención, copia, reproducción, difusión, distribución y, en general, cualquier uso indebido, es prohibido y penalizado por la Ley. ICETEX manifiesta que los anexos han sido revisados y estima que se encuentran sin virus. Pero, quien los reciba, se hace responsable de las pérdidas o daños que su uso pueda causar

**SEÑOR  
JUEZ 5 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.**

**PROCESO EJECUTIVO DE INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO  
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA  
PÉREZ” - ICETEX  
CONTRA MARIANGEL ORCASITA RODRIGUEZ y RITA MARIA RACINES  
MORELLY**

**RADICACIÓN: 11001310300520180046900**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN**

**JORGE ERNESTO DURÁN MONTAÑA**, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito, con el debido respeto y estando dentro del término concedido para ello, me permite interponer recurso de **reposición** y en subsidio el de **apelación** contra auto de fecha 22 de noviembre de la presente anualidad mediante el cual indica que no hay lugar a impartir trámite a las diligencias de notificación allegadas, como quiera que, en materia de notificaciones resulta impreciso hacer mención simultánea a la Ley 2213 de 2022 y al Código General del Proceso, en tanto, una y otra normativa, son claramente diferentes y su enunciación puede conllevar al error a la demandada y en consecuencia se ordena impulsar nuevamente el trámite de notificación.

Al respecto debo indicar con todo respeto que me aparto de la posición de su Señoría, toda vez que puede existir una malinterpretación, en el entendido que si bien se está enviando la notificación de qué trata el artículo 291 del Código General Del Proceso, lo cual se deja debida constancia con absoluta claridad desde el encabezado del citatorio remitido, así:

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL  
ART. 291 C.G.P.**

Pese a ello, no es menos cierto que en virtud a la Ley 2213 de 2022 en su mención inicial, nos indica que los trámites judiciales tienen la potestad de atender la virtualidad principalmente para acceder al Despacho Judicial y a la existencia del proceso con lo cual apoyado en esta normatividad, se le indica a la persona a notificar que puede acceder a los mecanismos que otorga dicho precepto en tal sentido:

**ARTÍCULO 1°. OBJETO.** *Esta Ley tiene por objeto adoptar conde legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020 con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria.*

Y a su turno en párrafo siguiente indica la norma en cita, como parámetro para la atención en los Despachos Judiciales, lo siguiente:

*(...) pretende flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia con el uso de las herramientas tecnológicas e informáticas como forma de acceso a la administración de justicia.*

Por ello, es que se le indica a la parte demandada la norma en comentario, para que hagan uso de la misma con la finalidad de garantizar el derecho a la igualdad en el acceso a la administración de justicia a través de herramientas tecnológicas e informáticas, por ello se le indica en el texto del citatorio, lo siguiente:

*“(...) se le hace saber que debe ponerse en contacto con el Juzgado por intermedio del correo electrónico que aparece arriba relacionado, a efectos de ser atendido en la baranda virtual,(...)”*

Por ello considero que la norma sí resulta congruente entre la etapa que se está surtiendo y la posibilidad que tiene la parte demandada de acceder no solo de manera física sino también virtual a las resultas del proceso, con lo cual con debido comedimiento, solicito se revoque el auto atacado y se tenga por debidamente acreditado el envío de la comunicación de qué trata el artículo 291 del Código General Del Proceso a la Señora **RITA MARIA RACINES MORELLY**, para proceder así en caso de ser necesario, a remitir el aviso de qué trata el artículo 292 ídem a la dirección reportada como efectiva dónde la persona recibió la comunicación en razón a que se tiene confirmación de que si vive o labora en dicha ubicación, conforme los soportes allegados.

Agradezco de antemano su valiosa atención

cordial saludo

Atentamente



**JORGE ERNESTO DURÁN MONTAÑA**

**C.C. No. 79.892.008** de Bogotá

**T.P. No. 132.841** del C. S. de la J.

**Email** [jeduran@icetex.gov.co](mailto:jedurán@icetex.gov.co) // [cobrojudicial@icetex.gov.co](mailto:cobrojudicial@icetex.gov.co)

**Teléfono Celular** 3206700053

**Dirección Física:** Carrera. 3 No. 18-32 Bogotá D.C.